



**MINISTERIO DE  
TRABAJO Y  
SEGURIDAD SOCIAL**

**GOBIERNO  
DE COSTA RICA**

**DIRECCIÓN GENERAL  
DE AUDITORÍA**

## **Dirección General de Auditoría**

**Departamento Auditoría Transferencias y Órganos Adscritos - TOA**

**IESP-MTSS-DGA-ATOA-3-2024**

**Auditoría de Carácter Especial de los montos pagados de más y de menos a causa del ciberataque en las partidas Transferencias Corrientes en la Dirección Nacional de Pensiones**

**Mayo 2024**



## CONTENIDO

RESUMEN EJECUTIVO .....	3
1. INTRODUCCIÓN .....	4
1.1. Origen del Estudio .....	4
1.2. Recordatorio .....	4
1.3. Objetivo General .....	4
1.4. Alcance .....	5
1.5. Normas Técnicas .....	5
1.6. Metodología Aplicada .....	5
1.7. Antecedentes .....	8
1.8. Limitaciones .....	9
1.9. Comunicación de Resultados .....	9
2. COMENTARIOS .....	10
2.1. Sumas giradas de menos en periodo de contingencia. ....	10
2.2. Debilidades en el seguimiento a los oficios de liberación de pago de pensiones. ....	11
3. CONCLUSIONES .....	13
4. RECOMENDACIONES .....	14
4.1. Al Despacho del Ministro: .....	14
4.2. A la Dirección Nacional de Pensiones (DNP): .....	14



## RESUMEN EJECUTIVO

En el año 2022, se originó el ciberataque perpetrado por el Grupo Conti, situación que afectó la disponibilidad de los sistemas administrados por el Ministerio de Hacienda, por lo cual, posteriormente la Contraloría General de la República (CGR) realizó auditorías financieras sobre la Liquidación del Presupuesto a cargo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y los Regímenes Especiales de Pensiones, correspondientes al ejercicio económico 2022, y como consecuencia de esta se solicitó a la Auditoría Interna del Ministerio de Trabajo la revisión de los pagos efectuados de más y de menos en el periodo de contingencia.

Por lo anterior, fue crucial verificar si la Dirección Nacional de Pensiones (DNP), cumplió adecuadamente con el proceso de conciliación entre lo pagado vía mecanismo contingencia y la información recuperada en el Sistema Integra I y II, según las directrices establecidas en las circulares CCAF 067-2022, CCAF 076-2022 y CCAF 077-2022 emitidas por la Comisión de Coordinación de la Administración Financiera (CCAF) del Ministerio de Hacienda, para asegurar la integridad y transparencia en el manejo de los fondos de pensiones y garantizar que los pensionados recibieran los pagos correspondientes de manera oportuna.

Se detectaron 3 casos de pensiones pendientes de pago del año 2022, además, se identificaron deficiencias de control en la recepción de archivos de resultados y devoluciones de créditos, emitidos por el Ministerio de Hacienda y se emitió la advertencia AD-MTSS-DGA-6-2024, debido a discrepancias en la información generada por el sistema SIP al emitir certificaciones de ingresos mensuales y anuales.

De acuerdo a los resultados, es fundamental implementar controles, supervisar y asegurar la calidad de la información generada por la Dirección Nacional de Pensiones, así como, la base de datos del sistema SIP, con el fin de garantizar la coherencia y precisión de los datos relacionados con los pagos de pensiones.



## 1. INTRODUCCIÓN

### 1.1. Origen del Estudio

El plan anual de trabajo de la Departamento Auditoría Transferencias y Órganos Adscritos - TOA para el periodo 2024, contempla la ejecución del estudio especial Auditoría de Carácter Especial de los montos pagados de más y de menos a causa del ciberataque en las partidas Transferencias Corrientes en la Dirección Nacional de Pensiones, tomando como criterio la valoración de riesgo y la viabilidad del estudio determinada en la Actividad Planificación

### 1.2. Recordatorio

La Contraloría General de la República (en adelante CGR) recomienda se citen textualmente el contenido de los Artículos N° 37, 38 y primer párrafo del 39 de la Ley General de Control Interno:

“Artículo 37: Informes dirigidos al jerarca. Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.

Artículo 38: Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República. Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas.

La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el Capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, de 7 de setiembre de 1994.

Artículo 39: Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios”.

### 1.3. Objetivo General

Determinar si la Dirección Nacional de Pensiones, revisó todos los pagos realizados a los pensionados en el período de contingencia, según lo que debía pagar en planilla, identificando los pagos de más y



de menos que debe recuperar o transferir al pensionado, conforme los lineamientos emitidos por Hacienda.

### 1.3.1 Objetivos específicos

- Evaluar los controles internos implementados por la DNP en el proceso de revisión de las planillas registradas con el Sistema de contingencia, de abril a agosto 2022.
- Identificar posibles sumas giradas de más y de menos, en el periodo de abril a agosto 2022, a consecuencia del ciberataque.

### 1.4. Alcance

El estudio tiene un alcance del 18 de abril al 30 de agosto del 2022, ampliándose en caso de ser necesario.

### 1.5. Normas Técnicas

Las actividades ejecutadas, se realizaron de conformidad con la normativa aplicable al ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público.

Para el desarrollo del estudio, se evaluaron las siguientes normativas:

- Ley N° 8292, Ley General de Control Interno.
- Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO- DFOE) del 6 de febrero de 2009
- CIRCULAR CCAF 067-2022 del 25 de octubre del 2022.
- CIRCULAR CCAF 076-2022 del 18 de noviembre del 2022.
- CIRCULAR CCAF 077-2022 del 21 de noviembre del 2022.
- Informe N° DFOE-BIS-IAA-00003-2023, Informe de auditoría sobre la liquidación del presupuesto de los regímenes especiales de pensiones correspondiente al ejercicio económico 2022.

### 1.6. Metodología Aplicada

La metodología utilizada en esta auditoría, se basa en una serie de procedimientos y técnicas diseñadas para evaluar los pagos de menos, realizados en las pensiones devengadas en el periodo de contingencia. Los principales métodos y enfoques utilizados fueron los siguientes:

- Entrevistas a Personal Clave: Se llevaron a cabo entrevistas con el personal clave de la DNP, Contraloría General de la República y Ministerio de Hacienda. Estas entrevistas proporcionaron información valiosa sobre el alcance, procedimientos y controles existentes o inexistentes relacionados con identificación de sumas giradas de menos.



- Solicitud de planillas pagadas mensuales: Se solicitó a la DNP las planillas mensuales de setiembre 2022 a setiembre 2023. Esta información se recibe en archivos en formato txt que envía el Ministerio de Hacienda, los cuales corresponden a los pagos reales efectuados, se procede a convertir estos documentos en formato Excel y a unificarlos en un solo archivo, lo anterior para verificar si existen pagos discontinuos y proceder con la revisión de casos específicos.
- Planillas propuestas mensuales: Corresponde al archivo realizado por la DNP el cual, se remite al MH para la ejecución de los pagos de pensión respectivos.
- Reportes mensuales de devoluciones: corresponden a archivo que remite el MH, de los casos de pensionados a los cuales el banco no procede con el pago de pensión por algún error en la cuenta bancaria.
- Conciliaciones mensuales: se solicitaron y cotejaron las cifras indicadas en las conciliaciones efectuadas por la DNP, verificando que los casos en estudio estuvieran incluidos dentro de las mismas.

Esta Dirección General de Auditoría (DGA), solicitó las conciliaciones de planillas entre la propuesta de pagos generada por la DNP y lo pagado por la Tesorería Nacional (TN). Se procedió a comparar las cifras de la conciliación contra los reportes respectivos, dando un resultado razonable y congruente.

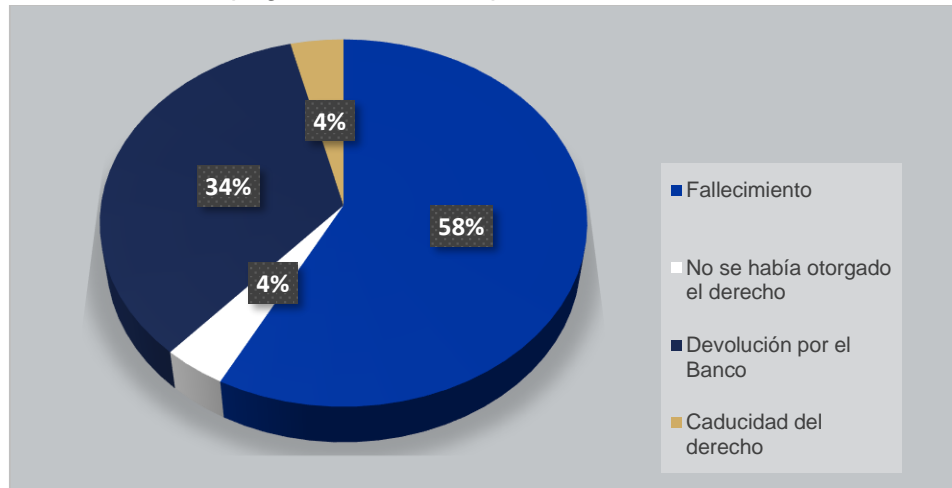
Posterior a la revisión del cotejo de cifras de las conciliaciones, se efectuó el estudio de pagos discontinuos o no pago con lo cual, se cubre el objetivo de validar las partidas conciliatorias y verificar la posible existencia de sumas giradas de menos no identificadas.

Se procedió a solicitar la información de fuente externa como lo son los archivos txt enviados por TN los cuales, contienen la información de los pagos que efectivamente, se realizaron de esta forma se procedió a convertir los archivos a formato excel y se unificaron todos los pagos realizados en el 2022 para cada uno de los pensionados de esta forma, a juicio del auditor de la totalidad de 16990 pensionados se seleccionaron 26 casos que tuvieran en el año menos de 11 pagos realizados, los cuales se revisaron a profundidad, justificando porque se origina el pago discontinuo o no pago, si se incluyó en la conciliación y posteriormente se consultó en el SIP si se efectuaron los pagos faltantes. Ver Cuadro N°1.



### Cuadro N°1.

Motivo de los pagos discontinuos para los 26 casos seleccionados.



Fuente: Elaboración propia

Esta metodología permitió la evaluación exhaustiva de la gestión y el cumplimiento de los controles, regulaciones y recomendaciones en relación a las sumas giradas de menos. Los procedimientos y técnicas empleados buscan garantizar la transparencia y adecuado monitoreo de los pagos efectuados con el sistema de contingencia en el periodo del ciberataque.

Las devoluciones de pagos a pensionados, se generan en los casos en los que el pago no se aplica por algún error, ya sea por cuenta cliente cerrada, cuenta cliente no existe, moneda no corresponde, cuenta cliente incorrecta, entre otros, por lo tanto, la TN, envía un reporte llamado “devoluciones créditos”, el cual indica todos los pagos que no se aplicaron a la planilla, contemplando pensionados y proveedores todo en un mismo archivo.

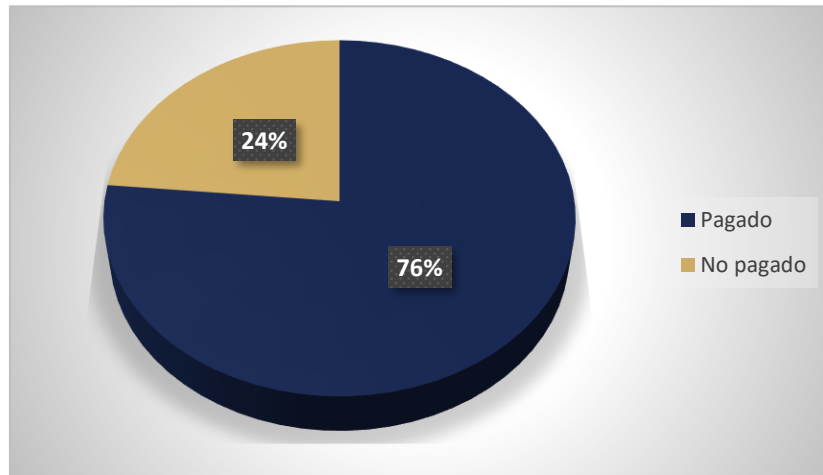
Por lo antes expuesto, se procedió a cruzar la base de pensionados con el reporte de devoluciones por medio del campo IdDestino y número de cédula para el año 2022, segregando del resto de la población a personas pensionadas, posteriormente se realizaron filtros en la descripción del archivo, haciendo una nueva selección de las personas que indican pago de pensión de INTEGRAL, pago de salario de INTEGRAL o diferencias conciliación CCAF, ya que existían pagos a pensionados por servicios y otros que no corresponden al tema en estudio.

Posteriormente, se seleccionan 17 pagos devueltos, considerados de importancia en la revisión por factores como la edad, monto de la pensión o cantidad de veces que presentó problemas con el banco, estas personas seleccionadas se validaron en la página del TSE [psi.ectse.go.cr/psiui](http://psi.ectse.go.cr/psiui) el número telefónico, la dirección y se verificó que no se reportaran como fallecidas, se procedió a realizar la visita presencial a 3 de los pensionados seleccionados, con la finalidad de hacer la prueba de vida y consultar acerca de los pagos discontinuos en el periodo de hackeo, Para los 17 pagos se validó en el sistema SIP, que se efectuaran los pagos pendientes posteriormente (Ver Cuadro N°2).



## Cuadro N° 2

Condición posterior de la selección de 17 pagos devueltos por el Banco.



Fuente: Elaboración propia.

De los casos en revisión se identificó que, al realizar la consulta en el SIP, de forma mensual y de forma anual, la información puede ser confusa situación, tema que se trata en la advertencia AD-MTSS-DGA-6-2024.

### 1.7. Antecedentes

En abril de 2022, varias entidades gubernamentales costarricenses se vieron afectadas por un ataque cibernético perpetrado por el grupo Conti. Ante esta situación, se implementó un protocolo de respuesta que incluyó la decisión de suspender la plataforma tecnológica de Ministerio de Hacienda para evaluar el alcance del ataque y su impacto institucional.

El Ministerio de Hacienda, en respuesta a la interrupción de los sistemas, optó por poner en marcha un Sistema de Contingencia para garantizar los pagos de planillas y pensiones. En este contexto, se decidió replicar la planilla correspondiente a marzo de 2022 para efectuar los pagos de abril. El objetivo era minimizar el impacto en las poblaciones más vulnerables, asegurando así que pudieran recibir sus pensiones a tiempo. Sin embargo, esta medida resultó en errores en los montos pagados, incluyendo pagos de más y de menos a pensionados excluidos en abril, así como pagos duplicados de retroactivos a aquellos que ya los habían recibido en marzo. Del mismo modo, se generaron montos pagados de menos para pensionados incluidos en abril que no figuraban en la planilla de marzo, así como para aquellos con retroactivos en abril, entre otros casos.

La Contraloría General de la República (CGR) llevó a cabo el informe DFOE-BIS-IAA-00003-2023, donde se verificaron las planillas de la Dirección Nacional de Pensiones (DNP). Si bien no se identificaron diferencias en las muestras seleccionadas, el ente fiscalizador emitió el oficio DFOE-BIS-0315 el 18 de mayo de 2023, solicitando a la Auditoría Interna incluir dentro del plan anual de trabajo la ejecución de auditorías para determinar si la Dirección Nacional de Pensiones revisó todos los pagos realizados a los pensionados durante el período de contingencia. El objetivo era verificar la corrección





de los pagos y cumplir con las circulares emitidas por el Comité de Coordinación de la Administración Financiera (CCAF), para finalizar el proceso de revisión, cobro y pago a los pensionados.

### **1.8. Limitaciones**

Como limitación se identificó que el cumplimiento de la circular MH-CCAF-CIR-0007-2023 emitida el 24 de noviembre de 2023, relacionada al proceso de conciliación entre lo pagado vía mecanismo contingencia vrs información recuperada en el Sistema Integra I y II. (Cobro), se dejará fuera de nuestro alcance; ya que, a la fecha de inicio del estudio no se había implementado dichos lineamientos; además, al día de hoy está pendiente una circular adicional por parte del Ministerio de Hacienda que norme los plazos y procedimientos para las recuperaciones de acreditaciones que no corresponden en el periodo de contingencia.

### **1.9. Comunicación de Resultados**

El presente informe se expuso a la administración el día 17 de abril del 2024 a las 09:00 horas, de manera verbal, en presentación celebrada de forma virtual por medio de video conferencia, en presencia de la Auditoria Javier González Castro, Andrea Umaña Salazar, Lilliam Hernández Hidalgo, Lucrecia Rojas Marín y Ana Laura Tenorio Montero, por parte del Despacho del Ministro, Ralph Corella Abarca, por la Dirección Nacional de pensiones Elizabeth Molina Soto, Esteban Soto Ramírez, e Ingrid Barrantes Venegas.



## 2. COMENTARIOS

### 2.1. Sumas giradas de menos en periodo de contingencia

Esta DGA detectó 3 pensionados con hasta 5 meses pendientes de pago del año 2022. Lo anterior fue revelado mediante la revisión de 9 casos extraídos de los “Reportes de devoluciones créditos” del Ministerio de Hacienda, de los cuales 7 corresponden al mes de marzo, mes utilizado como base para replicar la planilla de abril a consecuencia del uso del sistema de contingencia, por el ataque cibernético.

A continuación, se detalla los casos detectados:

**Cuadro N°3**  
**Pensiones pendientes de pago**

Cédula	Mes pendiente	¿Interpuso reclamo?	Fecha del reclamo	Condición s/SIP
203380517	Abr-22	Sí	29/6/2022	Pendiente de pago *
501570529	Abr-22	Sí	17/1/2023	Pendiente de pago *
	May-22			
	Jun-22			
	Jul-22			
	Ago-22			
205040705	Ene-22	Sí	29/3/2022	Pendiente de pago *
	Feb-22			
	Mar-22			

Fuente: Elaboración propia s/ datos de Laserfiche y SIP

\*Condición registrada en el sistema a partir de la identificación de los casos por parte de la DGA

Conforme a la circular CCAF 067-2022 “Proceso de conciliación entre lo pagado vía mecanismo contingencia y la información recuperada en el Sistema Integra I y II” del 25 de octubre del 2022, se indica:

**“B. Cuando el pago en contingencia y recuperación son iguales, pero se determina que hubo alguna omisión y que al funcionario se le está debiendo una diferencia salarial que es independiente de lo pagado en contingencia**

- La institución deberá realizar la verificación, comprobando que en el Listado General de Pagos o en el Histórico de Pagos que el monto adeudado no se muestre como realizado.
- Que en el proceso de pago por contingencia tampoco se haya cancelado esa diferencia
- Generar los pagos por los medios convencionales del sistema Integra (movimientos de personal o pagos adeudados).
- Al gestionarlo por sistema, no deben considerar complemento para el aguinaldo, salario escolar ni para el registro presupuestario porque el mismo sistema se va a encargar de hacerlo. “



En cuanto a la definición de responsabilidades del Departamento de Gestión de Pagos el Decreto N° 34384-MTSS, indica en el artículo 23:

“El Departamento de Gestión de Pagos tiene a su cargo el proceso de reajuste y pago de las pensiones, para lo cual ejecutará las siguientes actividades:

... c) Resolver las solicitudes de cobro de diferencias o montos presentadas por los pensionados correspondientes a ejercicios fiscales de períodos presupuestales anteriores al vigente de los Regímenes que administra...

Con el fin de identificar la causa del no reporte de dichas sumas se consultó a la DNP respecto a los 4 casos identificados, obteniéndose de respuesta el oficio OFICIO-MTSS-DMT-DVAS-DNP-DGP-NPRE-143-2024, en el cual el Departamento de Gestión de pagos, indica lo siguiente:

...” La Dirección Nacional de Pensiones realizó consultas a la Tesorería Nacional, donde nos envían mediante correo electrónico un listado general de pagos ...

... donde se reflejaba que no había ningún monto pendiente, lo cual lejos de aclarar nos inducen al error por no contar con la información enviada hasta la fecha.

Según Estudio TOA 001-2024 realizado por la Auditoría Interna del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social consulta sobre el caso y solicita la justificación del monto pendiente correspondiente al mes de abril del 2022, por lo que la suscrita insiste en solicitar la información mediante correo electrónico a la Tesorería Nacional y así aclarar lo solicitado por la Auditoría Interna, es hasta el 12 de abril del 2024 que la señora Guiselle Araya Carranza Coordinadora de la Unidad de Salarios y Pensiones de la Tesorería Nacional, que nos traslada la información ...

...donde se corrobora que el monto del mes de abril se encuentra pendiente de pago.”

Una vez validada la información con Hacienda, se identifica que el no pago de las pensiones se presentó debido a que hubo archivos de “Reporte de devoluciones créditos” del año 2022 emitidos por la TN, que no habían sido recibidos por la DNP, los cuales fueron cargados hasta el presente año 2024, lo que originó que antes de esta incorporación de información en el SIP, se mostraban las pensiones como pagadas, cuando en realidad eran rebotadas por la entidad bancaria, manteniéndose pendientes de pago.

Consecuencia de lo anterior, la Administración mantiene un monto pendiente de pago para los tres casos identificados que asciende a ₡14.561.201,00 (catorce millones quinientos sesenta y un mil doscientos un colón con 00/100), este monto no incluye posibles cobros de intereses por parte de los pensionados, al no registrarse la información suministrada por MH genera errores en la calidad de la información.

## 2.2. Debilidades en el seguimiento a los oficios de liberación de pago de pensiones

Esta DGA, identificó que la DNP no realizó el seguimiento correspondiente a los oficios de solicitud de liberaciones de pagos remitidos a la TN durante el año 2022.

En cuanto a la definición de responsabilidades del Departamento de Gestión de Pagos el Decreto N° 34384-MTSS, indica en el artículo 23:



“El Departamento de Gestión de Pagos tiene a su cargo el proceso de reajuste y pago de las pensiones, para lo cual ejecutará las siguientes actividades:

... c) Resolver las solicitudes de cobro de diferencias o montos presentadas por los pensionados correspondientes a ejercicios fiscales de períodos presupuestales anteriores al vigente de los Regímenes que administra...

... i) Avalar y controlar, mediante muestreo, la aplicación de movimientos de las planillas de pago ordinaria y extraordinaria de los regímenes que administra la Dirección Nacional, a partir de los productos generados por el Departamento de Gestión de Pagos.

Aunado a la normativa anterior, las Normas de Control Interno para el Sector Público indican en el inciso 6.1 de las Normas sobre el seguimiento del SCI”, lo siguiente:

“**6.1 Seguimiento del SCI:** El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar, como parte del SCI, actividades permanentes y periódicas de seguimiento para valorar la calidad del funcionamiento de los elementos del sistema a lo largo del tiempo, así como para asegurar que las medidas producto de los hallazgos de auditoría y los resultados de otras revisiones se atiendan de manera efectiva y con prontitud...”

Se consultó a la DNP, acerca de la situación identificada para lo cual indicaron:

“Como medida de control a partir del día 12 de abril del 2024 el Núcleo de Pagos y Regímenes Especiales, realizara la revisión de la efectiva aplicación de los oficios de liberación enviados a Tesorería Nacional, verificando que el Ministerio de Hacienda envié mediante correo electrónico los archivos de respaldo con los pagos realizados y solicitados, y así mejorar el control de pagos de los pensionados y así cancelar los montos de pensión pendientes.

Visto lo anterior se procederá a acatar la circular CIR-MTSS-DMT-DVAS-DNP-6-2024 Control de archivos de resultados que remite Tesorería Nacional emitida por la señora Glenda Sánchez Brenes, Directora Nacional de Pensiones.”

Al respecto, se observó que esta condición se presenta por cuanto el procedimiento DNP-13.4-P-07 “Procedimiento liberación y retención de giros” concluye en la actividad de envío del oficio de liberación de giros a la TN con lo cual se omite el proceso y controles posteriores que permitan verificar el pago de las planillas reportadas por la DNP.

La identificación tardía de oficios pendientes de pago puede tener efectos financieros negativos tanto para los beneficiarios como para la institución que lo administra, y puede socavar la confianza en el sistema en su conjunto.



### 3. CONCLUSIONES

Basado en las revisiones efectuadas en las sumas giradas de menos, se identificó las siguientes situaciones:

- Se revelaron sumas pendientes de pago producto de la no recepción de los archivos de devoluciones de créditos remitidos por el Ministerio de Hacienda.
- Se detectó que la DNP no daba seguimiento a la respuesta de la TN, luego de emitir los oficios de liberación de pagos de pensión por parte de la DNP.

Estas conclusiones resaltan la importancia de mantener un estricto cumplimiento del control interno, en los pagos a pensionados para minimizar que se materialicen riesgos relacionados a la información suministrada por los sistemas de información, además, se tiene como fin agilizar las labores de toda la Dirección, al contar con información integra, confiable y oportuna.



## 4. RECOMENDACIONES

### 4.1. Al Despacho del Ministro:

4.1.1 Dar seguimiento oportuno para que en un plazo de 15 días calendario, una vez en firme el presente informe, se proceda con lo siguiente:

- Se cumplan las recomendaciones contenidas en este Informe.
- Se cree un Plan de Acción en el Sistema ARGOS, con las actividades requeridas para el cumplimiento de las recomendaciones emitidas, que detalle los plazos establecidos y responsables de su ejecución.
- Se cargue toda aquella información que resulte en el acatamiento de las recomendaciones incluidas en este Informe en el Sistema ARGOS en el módulo de Control de Cumplimiento, para su seguimiento correspondiente. (Ver apartados 2.1 al 2.2)

### 4.2. A la Dirección Nacional de Pensiones (DNP):

4.2.1. Elaborar un control que permita verificar la aplicación al 100%, o no, de las propuestas de pago remitidas a TN, que permita identificar si existieron o no devoluciones por parte de la entidad bancaria. En un plazo de 2 meses calendario, una vez en firme el presente informe. (Ver apartado 2.1)

4.2.2. Actualizar el procedimiento DNP-13.4-P-07 "Procedimiento liberación y retención de giros" normando lo establecido en la circular CIR-MTSS-DMT-DVAS-DNP-6-2024 "Control de archivos de resultados que remite Tesorería Nacional". En un plazo de 6 meses calendario, una vez en firme el presente informe. (ver comentario 2.2)

Oficializado por medio del oficio OFI-MTSS-DGA-11-2024\_\_\_\_\_